

Contraseña de homologación: H-463.

Características del material:

Composición: Caja de plástico rígido, referencia «Odette 4322», con tapa de plástico rígido referencia «Odette 4300».

Composición: Caja de plástico de PEHD y tapa de PP.

Gramaje total: 1.613 gramos.

Dimensiones (mm) i volumen (l): Tanto por el envase interior como por el embalaje (embalajes combinados); por el envase interior como por el exterior (envases compuestos) o por jaula de protección y el recipiente (GRG). Puede incluir variantes con la autorización del organismo competente:

400×300×210 mm.

Gruesos mínimos y peso: 1.414 g × 167 g de la tapa.

Elementos de seguridad: ---.

Sistema de cierre: Tapa con cutro orejetas y flejado con dos flejes cruzados.

Código: 4H2.

Tipo de envase/embalaje: Caja de plástico rígido.

Materias a transportar.

Clase 9: Veinte pretensores automáticos con carga pirotécnica de pretensado para cinturones de seguridad de automóvil, clase 9. Apartado 8.º, c). Número de las Naciones Unidas: UN 3268, para grupo de embalaje III.

## 3852

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Comercio y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Onducart, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado 4G, marca y modelo «Tecnisample» Petit, con contraseña H-490, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Onducart, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Mar del Japó, sin número, municipio de Santa Perpetua de la Mogoda (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Onducart, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de la Mogoda: Embalaje combinado 4G, marca y modelo «Tecnisample» Petit, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 01/08/15/0/003375, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-490, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca: «Tecnisample». Modelo: Petit.

Características y productos autorizados a transportar: Ver anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 18 de noviembre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción

de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de diciembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## ANEXO

Tipos de envases y embalajes: Embalaje combinado 4G.

Marca y modelo: «Tecnisample» Pequeño.

Nombre y número del informe de L'EIC: 01/08/15/0/003375.

Contraseña de homologación: H-490.

Características del material:

Para el embalaje exterior: Caja tipo 0201 del código FECCO(B1). Cartón ondulado doble-cara canal C.

Para el envase interior: Indistintamente:

Dos botellas de plástico polietileno de alta densidad y alto peso molecular con tapón de plástico.

Una botella de plástico polietileno de alta densidad y alto peso molecular con tapón de plástico.

Una botella de vidrio, color topacio con tapón de plástico.

Un envase metálico ligero, tapa cónica, cierre por cuello de plástico, tapón de PEHD.

Un jerricán de plástico polietileno de alta densidad, tapón de plástico roscado.

Separador central: Cartón ondulado doble-cara canal C.

Composición:

Para el envase exterior: K180/P180/K180.

Para el envase interior:

Dos botellas de plástico polietileno de alta densidad y alto peso molecular, con tapón de plástico con precinto y disco interior de aluminio.

Una botella de plástico idéntica a las anteriores.

Una botella de vidrio, color topacio, con tapón de plástico roscado.

Un envase metálico, tapa cónica, cierre por cuello de plástico. Tapón roscado de PEHD color rojo.

Un jerricán de plástico polietileno de alta densidad. Tapón de plástico roscado.

Para el separador: K180/P180/K180.

Dimensiones (mm) y volumen (e).

Embalaje exterior:

Ancho: 180 mm.

Largo: 310 mm.

Fondo: 205 mm.

Envase interior:

Dos botellas de plástico polietileno:

Diámetro: 89 mm.

Alto: 238 mm.

Capacidad: Un litro aproximadamente.

Una botella de plástico:

Diámetro: 89 mm.

Altura: 238 mm.

Capacidad: Un litro aproximadamente.

Una botella de vidrio:

Diámetro: 96,3 mm.

Altura: 154 mm.

Capacidad: Un litro aproximadamente.

Un envase metálico ligero:

Diámetro: 99,3 mm.

Altura: 154 mm.

Capacidad: Un litro aproximadamente.

Un jerricán de plástico:

Dimensiones: 186×132×283 mm.

Diámetro interior de la boca:

Botellas de plástico: 41,8 mm.

Botella de vidrio: 9,2 mm.

Envase metálico: 31,6 mm.

Jerricán de plástico: 33 mm.

Tara:

Botellas de plástico: 80 g + 12 g tapón.  
 Botella de vidrio: 458 g + 4 g tapón.  
 Envase metálico: 137 g + 9 g tapón.  
 Jerricán de plástico: 233 g + 7 g tapón.

Modo de agarre: ---.

Código: 4G.

Tipo de envase/embalaje: Embalaje combinado 4G.

Materias a transportar:

Según ADR-TPC. Para grupos de embalaje I, II y III.

Clase 3. Las materias clasificadas en a), b) o c) de los distintos apartados.

Clase 4.1 Las materias de los apartados 31.º a 50.º, a condición de que los recipientes de vidrio se utilicen como envases interiores con un contenido de 0,5 litros o 0,5 kilogramos de materia.

Clase 4.2 Las materias clasificadas en a) de los apartados 5.º, 12.º, 15.º y 16.º.

Clase 4.3 Las materias clasificadas en a) de los apartados 2.º, 11, 13.º, 14.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º y 24.º, embalajes combinados con envases interiores de vidrio, plástico o metal.

Clase 5.1 Las materias clasificadas en a) de los diferentes apartados, excepto las del apartado 1.º, a).

Clase 5.2 Los métodos de embalajes OP1 a OP8. Se debe cumplir la condición de que los envases interiores de vidrio tengan un contenido máximo de 0,5 litros o 0,5 kilogramos.

Clase 6.1 Las materias clasificadas en a), b) y c) de los distintos apartados.

Clase 8. Las materias clasificadas en a), b) y c) de los distintos apartados.

Clase 9. Materias n.e.p. (no especificadas en otra parte) potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Según ADR/TPC. Para grupos de embalaje II y III.

Clase 3. Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 4.1 Las materias sólidas clasificadas en b) y c) de los distintos apartados, excepto el 5.º y 15.º Las materias de los apartados 31.º a 50.º, a condición de que se cumplan las cantidades máximas por embalaje/bulto para los métodos de embalaje OP1 a OP8.

Clase 4.2 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 4.3 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 5.1 Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados.

Clase 5.2 Los métodos de embalaje OP1 a OP8. Se debe cumplir la condición de cantidades máximas por embalaje/bulto para los distintos métodos de embalaje.

Clase 6.1 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 8. Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 9. Materias n.e.p. (no especificadas en otra parte) potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Según RID/TPF. Para grupos de embalaje I, II y III.

Clase 3. Las materias clasificadas en a), b) o c) de los distintos apartados.

Clase 4.1 Las materias de los apartados 31.º a 50.º, a condición de que los recipientes de vidrio se utilicen como envases interiores con un contenido de 0,5 litros o 0,5 kilogramos de materia.

Clase 4.2 Las materias clasificadas en a) de los apartados 5.º, 12.º, 15.º y 16.º.

Clase 4.3 Las materias clasificadas en a) de los apartados 2.º, 11.º, 13.º, 14.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º y 24.º, embalajes combinados con envases interiores de vidrio, plástico o metal.

Clase 5.1 Las materias clasificadas en a) de los diferentes apartados, excepto las del apartado 1.º, a).

Clase 5.2 Los métodos de embalaje OP1 a OP8. Se debe cumplir la condición de que los envases interiores de vidrio tengan un contenido máximo de 0,5 litros o 0,5 kilogramos.

Clase 6.1 Las materias clasificadas en a), b) y c) de los distintos apartados.

Clase 8. Las materias clasificadas en a), b) y c) de los distintos apartados.

Clase 9. Materias n.e.p. (no especificadas en otra parte) potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Según RID/TPF. Para grupos de embalaje II y III.

Clase 3. Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 4.1 Las materias sólidas clasificadas en b) y c) de los distintos apartados, excepto el 5.º y 15.º Las materias de los apartados 31.º a 50.º, a condición de que se cumplan las cantidades máximas por embalaje/bulto para los métodos de embalaje OP1 a OP8.

Clase 4.2 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 4.3 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 5.1 Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados.

Clase 5.2 Los métodos de embalaje OP1 a OP8. Se debe cumplir la condición de cantidades máximas por embalaje/bulto para los distintos métodos de embalaje.

Clase 6.1 Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 8. Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados.

Clase 9. Materias n.e.p. (no especificadas en otra parte) potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

IMO/IMDG: Para grupos de embalajes I, II y III.

Clase 3. Todas, excepto:

1131	1308
2983	3165
1194	1222
2478	1865
3064	3256
1261	

Clase 4.1 Las materias con un contenido máximo de 0,5 litros o 0,5 kilogramos siguientes:

3221	3230
3222	3231
3223	3232
3224	3233
3225	3234
3226	3235
3227	3236
3228	3237
3229	3238
3239	3240

Clase 4.2 Las materias:

3200	2881
2846	1383
1854	1855
2546	2008

Clase 4.3 Las materias:

1436	1415	2965	1389
1391	1392	1407	1420
1422	1423	1428	2257
1421	3208	3209	1404
1410	1413	1414	1426
1427	1870	2010	2463
1409	1360	1397	1419
1432	1433	1714	2011
2012	2013	2813	

Clase 5.1 Las materias:

1491	2547	3087	3098
1504	1479	3099	
2466	3139	3085	

## Clase 5.2 Las materias:

3101	3104	3107
3102	3105	3108
3103	3106	3109
3110	3111	3112
3114	3115	3116
3117	3118	3119
3120		

Los envases de vidrio han de tener un contenido máximo de 0,5 litros o 0,5 kilogramos.

## Clase 6.1 Todas las materias, excepto:

2017	1889	1892	3281	3243	3125
2016	2249	1051	2480	1700	1701
1569	1600	1614	1259	1693	
1694	1698	3294	2312	3123	
3250	1699	1994	1672	3124	

## Clase 8. Todas las materias, excepto:

2028	3096	3244
2604	1052	1828
3301	2032	1831
3094	1798	1834
3095	2576	1836
2444	2879	2699

## Clase 9. Las materias:

1841	3082
1950	3077
3268	2211
2071	
1990	
1941	

Según IMD/IMO. Para grupos de embalaje II y III.

Clase 3. Las materias líquidas punto de inflamación igual o superior a  $-18^{\circ}\text{C}$  no superior a  $61^{\circ}\text{C}$ , excepto:

1093	3064
3165	3269
1099	1921
2336	1865
1194	1305
1222	1308
3079	3065
2605	3256
1250	1261
3269	1308

## Clase 4.1 Las materias:

1310	3251	3270
3242	2254	1336
1571	1944	1337
2956	1331	3222
1321	1945	3223
1320	3089	3224
1322	2556	3226
2852	2557	3228
1327	2555	3232
3233	1349	3233
3234	3175	3234
3236	1350	3236
3238	1354	3238
3240	1355	1347
1347	1344	1348
1348	1356	1349
3175	1350	1354
1355	1344	1356
1357	1517	

## Clase 4.2 Todas las materias, excepto:

3051	2005	1383
3052	2003	3203
3076	3049	1854
2870	3050	1855
3255	1380	1856
1364	1381	3186
1365	2447	3183
1366	2845	3188
1370	3194	3187
1374	3203	3185
2445	3200	3184
3053	3191	3126
3128	2441	3254
1932	2846	
2004		

## Clase 4.3 Todas las materias, excepto:

1421	1407	1414	3207
1389	1404	2806	2257
1390	1360	1419	1420
1391	3078	2010	1422
1393	2988	2011	1870
1392	1183	1409	2012
2463	1415	3208	1423
1397	1410	3209	1428
3292	1411	1242	1426
2965	1413	1928	1427
1432	1433	2013	1295
3148	3129	3130	2813
3131	3134	1714	

## Clase 5.1 Todas las materias, excepto:

2426	3149	3099
3213	2015	3211
1745	2495	1873
1746	3218	3214
2429	3219	3216
3210	3139	2427
2626	3098	1491
2466	2428	1504
3247	2547	1510
1511		

## Clase 5.2 Todas, excepto:

3102	3110
3104	3112
3106	3114
3108	3116
3118	

## Clase 6.1 Todas, excepto:

1541	1560	1752	1595
1092	1565	2232	1600
1098	1569	1580	1698
2334	1694	1143	1699
1722	1570	1889	2558
3048	2485	2249	1182
2017	2484	2521	1892
2016	1575	2382	1135
1553	3250	1163	1605
1185	2642	2646	1313
1051	1614	3294	1994
2407	1626	3281	3246
1647	1238	1239	1244
2480	2606	1649	1259
2471	1670	2312	1672
2337	1680	2628	2740
2482	2630	2316	2317
1689	2629	1692	1700
1693	2785	3123	3124
3125	2438	1701	1713

## Clase 8. Todas, excepto:

2800	3094	2031
1739	3095	2032
2028	3096	1798
2692	1777	2576
2604	2029	1809
1744	1790	1905
1754	1786	2879
1758	1052	3244
2240	1796	1828
3301	1826	1831
1829	1834	1836
2699	2444	

## Clase 9:

1841	1990
1950	1941
3268	3082
3072	

Según IATA-OACI. Para los grupos de embalaje I, II y III.

## Clase 3. Grupos de embalaje:

302	306
303	Y305
304	307
305	309
Y309	310

## Clase 4.1 Los grupos de embalaje:

408	413	417
407	414	419
410	415	Y419
411	Y415	420
425	427	428
429	430	431

## Clase 5. Los grupos de embalaje:

500	Y503	509
501	505	510
Y501	506	511
502	508	512
503	Y508	513
514	Y514	515
516	Y516	518
520	Y520	

## Clase 6. Los grupos de embalaje:

603	Y609	615
604	611	617
605	Y611	Y617
606	612	618
607	613	619
609	Y613	Y619
620		

## Clase 8. Los grupos de embalaje:

808	812
Y808	814
810	Y814
811	816
818	Y818
820	822
Y822	823

## Clase 9. Los grupos de embalaje:

906
907
Y907
Y909
911
914

Según IATA/OACI. Para grupos de embalaje II y III.

## Clase 3. Grupos de embalaje:

303	307
304	309
305	310
Y309	

## Clase 4.1 Los grupos de embalaje:

420
407
417
419
425

## Clase 5. Los grupos de embalaje:

515
518

## Clase 6. Los grupos de embalaje:

618
619
615
612
620

## Clase 8. Los grupos de embalaje:

816
823
820

## Clase 9. Los grupos de embalaje:

906
907
Y907
Y909
911
914

**3853**

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Metal.Lics Casa Nova, Sociedad Anónima», contenedor metálico, marca y modelo «Autoliv Kle», referencia Seat, para el transporte de mercancías peligrosas con contraseña C-0001.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Autoliv Kle, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-152, kilómetro 24, municipio de Granollers (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Metal.Lics Casa Nova, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en polígono industrial «Torrespujals», sin número, Arbucies (Girona), contenedor metálico, marca y modelo «Autoliv Kle», referencia Seat, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 01/08/15/0/003377, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.